

ANUNCIO

APROBACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REINTEGRABLES O "MICROCRÉDITOS" PARA FAVORECER LA REACTIVACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

Considerando que desde el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet está el objetivo de apoyar la supervivencia de las empresas y personas trabajadoras autónomas del municipio, que por haber tenido que cerrar obligatoriamente en cumplimiento de la normativa vigente durante la crisis sanitaria provocada por la Covidien-19, o por haber tenido que restringir su actividad por la misma causa, han visto fuertemente reducidos sus ingresos y tienen dificultades para hacer frente a los gastos obligatorios, viendo peligrar su continuidad empresarial y productiva.

Considerando que, desde la Concejalía de Promoción Económica, resulta necesaria la existencia de esta ayuda por el tejido empresarial del municipio.

Considerando que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social, contempla entre otras medidas, la concesión de ayudas reintegrables o "microcréditos" sin interés para financiar programas de reactivación comercial y empresarial destinados a personas autónomas, micro, pequeñas y medianas empresas del municipio, y que estas ayudas reintegrables deben servir para facilitar el acceso a la financiación de inversiones de reactivación, y reconversión empresarial de adaptación a la situación provocada por la crisis sanitaria.

Considerando que las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REINTEGRABLES O "MICROCRÉDITOS" PARA FAVORECER LA REACTIVACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET, fueron aprobadas por unanimidad de sus asistentes, en Junta de Gobierno Local, el pasado día 4 de noviembre de 2020.

Considerando que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, BOPV el 12 de noviembre de 2020 durante 10 días hábiles y que no se han presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando lo que regula la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Considerando lo que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Considerando la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.



Considerando las bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet para el presente ejercicio.

Considerando lo que regula la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo que establece el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Considerando lo que establece el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Considerando que en el vigente presupuesto municipal existe la aplicación presupuestaria 16 439 470003, ayudas reintegrables o "microcréditos" para favorecer la reactivación comercial y empresarial en el marco del plan de reactivación económica y social del ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, dotada con un importe máximo de veinte mil euros (40.000,00 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por Alcaldía-Presidentencia núm. 620, de 28 de junio de 2019 de régimen de sesiones de la Junta de Gobierno y delegaciones.

Por todo ello,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la concesión de ayudas reintegrables o "microcréditos" para favorecer la reactivación comercial y empresarial en el marco del plan de reactivación económica y social del ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

SEGUNDO.- ESTABLECER que los interesados que reúnen las condiciones establecidas en las bases podrán formalizar su solicitud de subvención a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPV y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que destinará a estas subvenciones por importe de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS) que se cargarán a la aplicación presupuestaria 16.439.470003, vigente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

CUARTO.- NOTIFICAR la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las que estarán expuestas al público.

Firmado electrónicamente

